

Se hace constar que la fecha de publicación de las presentes bases es el 10 de mayo de 2012

CONVOCATORIA pública de proceso selectivo para la elaboración de una Bolsa de Empleo para personal no permanente en régimen de contratación laboral temporal en la categoría de Técnico/a de Realización para la Sociedad “Televisión del Principado de Asturias, S.A.” y la Sociedad “Radio del Principado de Asturias, S.A.”.

BASES

Primera.—Objeto y normas de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de empleo para personal no permanente, en régimen de contratación laboral temporal, para la categoría de Técnico/a de Realización de la presente convocatoria, de la Sociedad “Televisión del Principado de Asturias, S.A.U” y la Sociedad “Radio del Principado de Asturias, S.A.U”.

Los aspirantes que pasen a integrar la Bolsa de empleo no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos, salvo en los casos que sea preciso, a juicio de las empresas convocantes, proveer puestos con carácter interino, formalizar contratos por obra o servicio determinado o por circunstancias de la producción o cualquier otro de carácter temporal.

Dicha convocatoria, se regirá conforme a estas Bases y en lo previsto en el II Convenio Colectivo de las sociedades convocantes. También será de aplicación lo previsto en la ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999 de 23 de diciembre de datos de protección de datos de carácter personal.

La bolsa mencionada se mantendrá vigente mientras existan aspirantes en la lista correspondiente y no haya sido sustituida por otra nueva, en cuyo caso la anterior quedará anulada automáticamente

Segunda.—Requisitos para concurrir.

Para ser admitido o admitida a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias: a) tener la nacionalidad española; b) tener nacionalidad de cualquiera de los demás Estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, o c) tener nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos sobre la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.
2. Tener la mayoría de edad laboral, con los requisitos y garantías establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente.

3. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
4. Estar en posesión de la titulación de Técnico superior, o título universitario (diplomatura o licenciatura).

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Tercera.—Documentación requerida.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Instancia cubierta en impreso normalizado cuyo modelo figura en el anexo II. Este documento, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se facilitará:
 - En las dependencias de las sociedades convocantes, sito en el Camino de las Clarisas, 263, Cp 33203, Gijón.
 - En la página web www.rtpa.es
2. Fotocopia simple de la titulación académica requerida por la convocatoria.

Las instancias únicamente podrán presentarse en el lugar y en la forma siguiente, en el plazo de 10 días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos) desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria:

- En el registro del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, sito en Camino de las Clarisas, 263, Gijón, en horario de 9:00 a 14:00.

Solo se admitirán solicitudes que tengan entrada con anterioridad a las 14:00 horas del último día del plazo de presentación.

Cuarta.—Admisión-exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de las sociedades convocantes así como en la pagina web de las mismas (www.rtpa.es) el anuncio por el que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicho anuncio señalará igualmente el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos y se hará publica en la forma prevista en el párrafo anterior.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advirtiere en las solicitudes de los/as

aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—Tribunal calificador.

El anuncio al que se refiere la base anterior contendrá el tribunal designado. Estos estarán integrados por personal cualificado a propuesta de la dirección de las sociedades convocantes y de acuerdo con lo establecido en el art. 20 del convenio colectivo.

Para su constitución y actuación validas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Corresponde a los Tribunales calificadores, en los que todos tienen derecho a voz y voto, establecer, administrar y valorar las pruebas a realizar, resolver las alegaciones y proponer la adjudicación de los que han superado el proceso selectivo.

Los acuerdos del Tribunal serán adoptados por mayoría simple. En caso de empate, la Presidencia tendrá el voto dirimente.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

Las causas de abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán las siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Sexta.—Estructura y calificación de las pruebas.

Fase de Oposición: Puntuación máxima 100 puntos.

Todas las pruebas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. Cada una de ellas se evaluará por el sistema de puntos de acuerdo con lo previsto en cada uno de los apartados siguientes, siendo necesario para superarla obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Los/as opositores/as que no alcancen dicho mínimo se calificarán como no aprobados/as y a partir de ese momento se excluirán del proceso selectivo.

Primera.—Resolución escrita de un cuestionario de preguntas, cada una con cuatro respuestas alternativas y sólo una correcta, sobre las materias del Programa anexo a la convocatoria. La puntuación máxima será de 40 puntos.

El Tribunal decidirá el número de preguntas que compondrán el cuestionario y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como la valoración positiva o negativa que deba corresponder a cada respuesta correcta, incorrecta o en blanco.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualquiera que sean las soluciones a ella propuestas por los/as aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido conforme al párrafo anterior, en forma tal que ninguna persona pueda resultar perjudicada por la supresión de las preguntas.

Segunda.—Consistirá en la realización de uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con las materias del programa, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo y que versarán sobre las funciones propias de un Técnico/a de Realización. A estos efectos se hace constar que, corresponde a esta categoría profesional las funciones de desarrollar el plan de trabajo, coordinar el trabajo del personal técnico-artístico y utilizar todos los medios técnicos. Preparar el programa y coordinar los trabajos correspondientes para filmar, grabar, montar y emitir dicho programa. Cuando las circunstancias lo requieran podrán operar los medios técnicos asignados allí donde desarrollen su trabajo.

La puntuación máxima será de 50 puntos.

Tercera.—Consistirá en una entrevista personal en inglés. El Tribunal podrá así mismo, en su caso, establecer una prueba escrita cuya composición decidirá aquél de forma previa e inmediata a la realización de la misma.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

A efectos de calificación el Tribunal valorará la formación general y los conocimientos concretos puestos de manifiesto al resolver los supuestos planteados, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de la prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Si entre éstas resultare diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Fase de concurso: Puntuación máxima 25 puntos.

Tendrá carácter obligatoria y no eliminatoria. En ella el Tribunal valorará, con referencia a la publicación de esta convocatoria en la página web, los méritos previstos en este apartado y que hubieran sido alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria.

Presentación de méritos:

Los aspirantes que superen la fase de oposición procederán a presentar en el plazo de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente en el que el Tribunal exponga la relación de quienes han superado dicha fase y en la forma y lugar previstos en la base tercera, los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con los criterios que se recogen a continuación. Los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso se aportarán en original o fotocopia compulsada o adverada.

Primero.—Experiencia.

Puntuación máxima de la fase de experiencia: 20 puntos.

1. Valoración de la experiencia. Se valorará las funciones y experiencia correspondientes a la plaza a la que opta o equivalente. En este sentido, se entiende como equivalente una plaza que conlleve el mismo perfil y actividad que a la que se opta, aunque la denominación en la empresa o administración que emite la certificación, pueda ser diferente.

La experiencia profesional será objeto de valoración por meses completos trabajados (para el cálculo de los meses completos se totalizarán por días aquellos periodos inferiores a un mes y se dividirá entre 30) y se puntuará como sigue:

Por cada mes trabajado completo	0.5 puntos
Por cada mes completo trabajado en alguna de las sociedades convocantes	1 punto

Los periodos inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

2. Acreditación de la experiencia: La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.

2.2. El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatorio la presentación de la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social.

2.3. Para el supuesto experiencia en trabajos realizados como profesionales y autónomos, Licencia Fiscal o I.A.E., y certificación de colegiación, cuando proceda, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo o grupos de cotización correspondientes a la categoría convocada. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o en la Mutualidad correspondiente.

Segundo.—Valoración de la formación.

Puntuación máxima de la fase de formación: 5 puntos.

Se valorará exclusivamente el número de horas formativas recibidas o impartidas a través de cursos oficiales que, por su contenido, tengan relación directa y específica con las funciones que se desarrollan en la plaza a la que opta, valoradas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Menos de 10 horas	0,05 puntos
- De 11 a 24 horas	0,10 puntos
- De 25 a 50 horas	0,25 puntos
- De 51 a 100 horas	0,50 puntos
- De 101 a 200 horas	0,75 puntos
- De 201 a 350 horas	1 punto
- De 351 a 500 horas	1,5 puntos
- De 501 a 750 horas	2 puntos
-De 751 a 1000 horas	3 puntos
- Más de 1001 horas	4 puntos

Séptima.— Su desarrollo.

En cada prueba de la fase de oposición la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en los de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en los de realización sucesiva y en la lectura pública de

ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todos los/as aspirantes.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, mediante exposición de los correspondientes anuncios en los tabloneros de anuncios de las sociedades convocantes.

Si resultase igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base siguiente o que implicare la necesidad de excluir a alguna de ellas de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre las mismas atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la experiencia en la fase de concurso. De continuar el empate, se dirimirá mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

Concluido el proceso, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la lista de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de personal no permanente.

Los interesados podrán solicitar al Tribunal la revisión de sus actuaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en los tabloneros de anuncios previstos en la base séptima. El lugar y forma de presentación de las reclamaciones será la prevista en la base tercera.

Octava.—Propuesta y contratación.

Tras el llamamiento efectuado por las sociedades convocantes en función de las necesidades, las personas propuestas presentarán en la sede de las sociedades convocantes los siguientes documentos, en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de personas que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.
2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el

cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas nacionales de los Estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos indicados deberán acreditar mediante la correspondiente documentación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria. Este documento, cuando no haya sido expedido en España pero pueda tener validez en ella, deberá disponer de la correspondiente habilitación.

4. Certificado médico de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

En Gijón a 7 de mayo de 2012.—El Director General de las Sociedades “Televisión del Principado de Asturias, S.A.” y “Radio del Principado de Asturias, S.A.”

ANEXO I: PROGRAMA

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el tablón de anuncios de las sociedades convocantes de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

TECNICO DE REALIZACION DE TV

1.—EL GUIÓN

- Diferentes tipos y formatos de guión (informativos, reportajes y documentales, ficción, etc.).
- Fases de la elaboración del guión. La idea, la sinopsis, el tratamiento, la escaleta, el guión literario (diferentes formatos), el guión técnico.
- El realizador y la elaboración del guión técnico.

2.—STORYBOARD

- Visualización del guión. Narrativa visual.
- Elementos del storyboard.
- Técnicas de dibujo y representación del movimiento.
- Perspectiva, puntos de vista, amplitud del campo visual y profundidad de campo.
- Encuadre. Movimientos de cámara.
- Representación de la iluminación.

3.—LENGUAJE AUDIOVISUAL

- Conceptos fundamentales. Tomas, planos (diferentes tipos de planos), uso artístico del plano.
- Encuadre y composición. La sección áurea. La ley de los tercios. Masa y fondo.
- Composición triangular.
- Encuadre según formato.
- Plano según la angulación y según el punto de vista.
- Movimientos de cámara (panorámica, travelling, zoom...).

4.—NARRACION AUDIOVISUAL

- El discurso espacio-temporal.
- Continuidad visual. Conceptos de raccord, eje de acción, salto de eje, entradas y salidas de cuadro.
- Diferentes tipos de raccord.
- La elipsis.

5.—LA CAMARA

- Percepción visual. Fisiología de la visión
- Persistencia retiniana. Psicología de la visión.
- Elementos de la cámara. Los objetivos y sus características. Teleobjetivos. Gran angular. Lentes suplementarias.
- Foco. Distancia focal. Diafragmas. Filtros.

6.—SOPORTES DE CAMARA

- Trípodes y pedestales de cámara. Grúas. Dollys.
- Estabilizadores de cámara. Steadycam.
- Soportes especiales. Cámaras por control remoto.

Cámara de cabeza caliente.

7.—LUZ E ILUMINACION

- Diversos tipos de luz.
- Luz blanca y espectro visible. Colores primarios y complementarios.
- Triángulo de iluminación. Cantidad y calidad de la luz.
- Dirección de la luz. Formas de iluminar (exteriores, interiores naturales, platós...).
- Diversos tipos de iluminación.

8.—COMPOSICION CROMATICA

- Colores cálidos y fríos. Simbología de los colores.
- Armonización de los colores. Contrastes. Equilibrios.
- Sistemas de color. Proporciones cromáticas.
- La composición cromática como creación de ambientes, atmósferas y valores dramáticos.

9.—EL AUDIO

- Acústica y sonido. El mecanismo de la audición.
- La medición del sonido. Micrófonos (diferentes tipos de micrófonos).
- Planos de sonido. Tomas de sonido en exteriores y en estudio. El sonido como recurso narrativo (voz, músicas, efectos...).
- La mesa de mezclas. Operaciones en la mesa de sonido. Soportes de grabación. El play-back.

10.—GRABACION Y/O RODAJE

- La filmación en la producción de televisión. Preparación del rodaje. Proceso básico de la filmación.
- Formatos de películas. Transferencias de soporte cine a soporte vídeo y viceversa.
- La grabación. Diferentes tipos de magnetoscopios.
- La tecnología digital.

11.—LA REALIZACION SEGUN LOS DIFERENTES FORMATOS TELEVISIVOS

- Tratamiento con una sola cámara o multicámara.
- El estudio de televisión. Medios técnicos fundamentales del control de realización y del plató. Organización de los recursos humanos en función de la realización.
- La escenografía y el maquillaje. Tipos de maquillaje y caracterización. Vestuario.
- Elementos del decorado. Fondos escenográficos. Tamaño y forma de los decorados.
- Escenografía virtual.

12.—EL ESTUDIO DE TELEVISION

- Control de realización. Fuentes de señal.
- Control de imagen.
- Control de sonido.
- Mezclador de estudio. Selección de imágenes. Dispositivos de inserción.
- Efectos del mezclador.
- Control central.
- Areas auxiliares y de servicios.

13.—CONTROL DE CONTINUIDAD

- Coordinación de directos. Ajustes horarios. Elementos de continuidad.
- Control de la señal de televisión de emisión.

- Promociones. Emisión en paralelo de la copia de seguridad.
- Programas de seguridad. Copia judicial.

14.—LA REALIZACION SEGUN LOS PROCESOS DE PRODUCCION

- Realización de directos. La localización. El directo en los distintos formatos televisivos.
- Planificación de una emisión en directo. Ordenes y voces.
- Realización con grabación por bloques.
- Retransmisiones. Unidades móviles. Enlaces. Los puestos de comentaristas.

15.—LOS GENEROS TELEVISIVOS Y SU REALIZACION

- Consideraciones especiales artístico-técnicas según el tipo de producción.
- Realización de los informativos diarios. Características específicas.
- Realización de reportajes y documentales. Planificación del rodaje. Estructura de la narración. Tipos de montaje.
- Realización de programas de entrevistas, debates y coloquios.
- Realización de programas magazines y realities.

16.—REALIZACION DE PROGRAMAS MUSICALES

- Realización de eventos especiales, conciertos, galas, vídeo-clips.
- Realización de musicales en directo o grabados. Colocación de cámaras y medios mecánicos.
- Tipos de iluminación. Sonido en directo y/o play-back.
- Estilo de realización. Ritmo. Duración de planos. Movimiento y masterización de cámaras.
- Montaje y postproducción. Utilización de efectos especiales.

17.—REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FICCION

- Estudio del guión literario y elaboración del guión técnico.
- Organización y métodos de trabajo. Planificación de la grabación. Grabación unicámara y/o multicámara.
- Trabajo con actores. Puesta en escena.
- Postproducción. Efectos. Ambientación musical.

18.—TEORIA DEL MONTAJE. TIPOS DE MONTAJE

- Realización y montaje. Elementos de puntuación.
- Técnicas de continuidad. Montaje temático.
- Orden de planos. Duración de los planos.
- Frecuencia y ritmo de cortes en el montaje.

19.—TECNICAS DE EDICION

- Edición off-line y on-line.
- Tipos de editoras. Generadores de efectos digitales.
- Sonorización. Sincronización audiovisual.
- La señal digital. Grabación y edición digital.

20.—POSTPRODUCCION

- Efectos visuales. Grafismo. Infografía.
- Imágenes en 2D y 3D. Distintos tipos de escenografía virtual.
- Generación y manipulación de imágenes y caracteres electrónicos.
- Sonorización y mezclas. Doblajes. Subtitulados.

21.—REALIZACION Y ESCENOGRAFIA VIRTUAL

- Distintos tipos de escenografía virtual. Determinación de las posiciones de cámara.
- Inserción externa. Máscaras de cámara. Aplicaciones de la inserción electrónica.
- La escenografía virtual en la realización de diferentes tipos de programas.

22.—LOCALIZACIONES Y ESCENARIOS DE ASTURIAS.

- Escenarios naturales.
- Escenarios urbanos.

23.—OBRAS, AUTORES Y DIRECTORES DE REFERENCIA PARA LA REALIZACION AUDIOVISUAL

- Obras, autores y directores en cinematografía.
- Obras, autores y directores en televisión.
- Obras, autores y directores para la música en el cine y la televisión.

24.—CARACTERISTICAS SOCIOCULTURALES DE ASTURIAS

- Las zonas urbanas: descripción y características.
- Las zonas rurales: descripción y características.
- Demografía de Asturias.
- Actividad económica de Asturias.
- Cultura y medios de comunicación en Asturias.

